



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE .-**

En Hermosillo, Sonora, el día diecisiete de junio del dos mil veintiuno, la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las diez horas, se publicó en estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, anexo copia simple de auto del Expediente: **IEE/JOS-109/2021 y su acumulado IEE/JOS-110/2021**, de fecha catorce de junio del dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE

Nadia M.



**NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ
OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES
NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**



AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el Acuerdo CPD45/2021 *“Por el que a propuesta de la Dirección Ejecutiva de asuntos jurídicos, se resuelve declarar la procedencia de las medidas cautelares solicitadas por el C. Gabriel Millán Cruz, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Municipal Electoral de Puerto Peñasco, Sonora dentro del expediente IEE/JOS-109/2021 y su acumulado IEE/JOS-110/2021.”*, aprobado por la Comisión Permanente de Denuncias en fecha cuatro de junio del presente año, y notificado a esta Dirección el día cinco de junio del presente año, vía correo electrónico remitido por la Secretaria Técnica de la Comisión de Denuncias Lic. Aurora del Rocío Vega Cota, mediante el cual informa a esta Dirección de la aprobación del citado Acuerdo, que en esencia resuelve lo siguiente:

“24.

... En ese sentido, y en virtud de que a criterio de la Dirección Jurídica en el presente caso es procedente el dictar medidas cautelares y de esa forma lo propone a esta Comisión, por lo que se ordena al denunciado Lázaro Espinoza Mendivil, candidato a la presidencia Municipal de Puerto Peñasco, Sonora, la suspensión y el retiro de manera inmediata en su cuenta de Facebook, de la propaganda contraria a la normatividad electoral, denunciada y en la que aparecen menores de edad, con fundamento en el artículo 21, numeral 3, fracción I y II del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo cual deberá llevar a cabo en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a partir de su notificación.

....”

Con relación a los puntos resolutivos Primero y Segundo del referido Acuerdo CPD45/2021, la Comisión de Denuncias aprobó lo siguiente:

“...PRIMERO. Se aprueba la propuesta realizada por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y se resuelve declarar la procedencia de la adopción de las medidas cautelares y de tutela preventiva solicitadas por el C. Gabriel Millán Cruz, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Municipal Electoral de Puerto Peñasco, Sonora, dentro del expediente IEE/JOS-109/2021 y su acumulado IEE/JOS-110/2021, según lo expuesto en las razones y motivos que justifican la determinación, en los términos del considerando 26 del presente acuerdo.


SEGUNDO. Se ordena al denunciado Lázaro Espinoza Mendivil, candidato a la presidencia Municipal de Puerto Peñasco, la suspensión y el retiro de manera inmediata, en su cuenta en la red social Facebook, de la propaganda denunciada, contraria a la normatividad electoral tal y como quedo señalado en el considerando veintiséis del presente acuerdo, en un término no mayor a cuarenta y ocho horas, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

....”

En virtud de lo anterior, notifíquese a las partes el Acuerdo CPD45/2021 aprobado por la Comisión Permanente de Denuncias en fecha cuatro de junio del dos mil veintiuno, así como el presente Auto en los domicilios señalados en autos, para el cumplimiento al acuerdo de la cuenta y para todos los efectos legales que haya lugar.

Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que dé cumplimiento a lo ordenado en este auto, y practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora y 233 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Sonora, supletorio en materia de procedimientos sancionadores; así como también el artículo 13 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA.



OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados físicos y electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.- Conste.



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las diez horas del día diecisiete de junio del año dos mil veintiuno, se publicó por estrados la presente cédula de notificación; auto expediente: **IEE/JOS-109/2021 y su acumulado IEE/JOS-110/2021**, de fecha catorce de junio del dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, por lo que a las diez horas del día veinte de junio del año dos mil veintiuno se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE

Nadia B.



NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ
OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES
NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.